



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 668-2024-CCO-UNJ

Jaén, 27 de diciembre de 2024.



VISTOS:

El Oficio N° 1683-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, del Vicepresidente de Investigación, Oficio N° 560-2024-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Informe N° 225-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de la Coordinadora (e) del Centro de Producción, el Acuerdo N° 183-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, “Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)”, Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Informe N° 225-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Coordinadora (e) del Centro Pre Universitario de la UNJ, comunica que debido a la falta de comunicación y exclusividad por parte de la Directora de la I. E. Jaén de Bracamoros a la prestación de sus instalaciones para el funcionamiento del CEPRE 2025-I, se tomó la decisión con el equipo de trabajo, solicitar el uso de las aulas de las escuelas profesionales de nuestra universidad, tales como: 2 aulas de la Escuela de Ing. De Industrias Alimentarias, 2 aulas de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 668-2024-CCO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

Escuela de Ing. Mecánica y Eléctrica y 2 aulas de la Escuela de Ing. Civil; asimismo solicitan el apoyo para el uso de 2 buses de la UNJ, para cubriendo con gastos de mantenimiento y combustible que sea necesario;



Que, mediante Oficio N° 560-2024-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, solicita autorización para el funcionamiento del Centro Preuniversitario adscrito a su dirección, en el campus de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinadora (e) del Centro Pre Universitario de la UNJ, a través del documento citado en el párrafo precedente;

Que, con Oficio N° 1683-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Vicepresidente de Investigación, remite la solicitud presentada por la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, a través del cual se pide el apoyo con 02 unidades de buses para el traslado de los estudiantes inscritos para el CEPRE 2025-I, y el uso de 10 aulas de las 05 escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Tecnología Médica;

Que, conforme al Artículo 98, de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, señala que: “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito”;

Que, Así mismo el Artículo 62, del Estatuto de la UNJ, aprobada mediante Resolución N° 304–2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, refiere que: “La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 183-2024-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, AUTORIZAR el uso de las aulas de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle de la parte resolutive y AUTORIZAR el uso de 2 buses de la UNJ, para el traslado de los inscritos al CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 668-2024-CCO-UNJ

27-DICIEMBRE-2024

funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el uso de aulas de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para el funcionamiento del CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I, según el siguiente detalle:

- 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 2 aulas de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
- 2 aulas de la Escuela Profesional de Tecnología Médica

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el uso de 2 buses de la Universidad Nacional de Jaén, para traslado de los estudiantes inscritos al CENTRO PRE UNIVERSITARIO UNJ 2025-I, en los siguientes horarios:

JAÉN - UNJ	
PARADERO	HORA DE SALIDA
Estadio Municipal Víctor Montoya Segura	7:00 a.m. – 7:15 a.m.
UNJ - JAÉN	
PARADERO	HORA DE SALIDA
Salida de Buses UNJ	1:45 p.m. – 2:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

